



Dirección General de Agricultura,
Ganadería y Alimentación
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
AGRICULTURA E INTERIOR



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

MEMORIA DE IDONEIDAD DEL ENCARGO A TRAGSA “PROYECTO DE ADECUACIÓN DE CORREDORES AMBIENTALES Y TURÍSTICO-RECREATIVOS POR LA RED DE VÍAS PECUARIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID FINANCIADO POR FEADER”

El artículo 32 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias, regula los usos comunes complementarios, estableciendo que, en armonía con su destino pecuario prioritario, las vías pecuarias servirán también para el esparcimiento y recreo públicos.

Las vías pecuarias atesoran unos valores naturales, paisajísticos, culturales e históricos que constituyen valiosísimos recursos turísticos, recreativos, deportivos y educativos para los madrileños, que acercan el entorno rural al urbano, en cuyo fomento está plenamente implicada la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

En este marco se trabaja en la defensa de este dominio público y de sus usos ganaderos, en la mejora de su continuidad y conectividad de la Red para favorecer los usos alternativos como el paseo, el senderismo, la cabalgada o el cicloturismo, cuya demanda social crece constantemente, sin olvidar su papel ecológico como reservorio de biodiversidad.

El presente encargo trata de cumplir lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid y el artículo 3 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, esto es, favoreciendo las actividades medioambientales, sociales y culturales compatibles en torno a las vías pecuarias, de manera que suponga la creación y mantenimiento de una conciencia social conservacionista y sirva de satisfacción a la demanda de esparcimiento y recreo al aire libre, en su vertiente turístico-recreativa.

Para lograr estos objetivos son indispensables las tareas relacionadas con la adecuación y mejora de las vías pecuarias de modo que cumplan del modo más adecuado los usos que la ley les atribuye, con especial atención a los usos turístico-recreativos, objeto del presente encargo.

La Disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), en su punto 4 apartado a) determina que TRAGSA y su filial TRAGSATEC, prestarán por encargo de las entidades del sector público de los que son medio propios personificados, *"la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestaciones de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales y para la mejora de los servicios y recursos públicos"*, y en su apartado b) *"la actividad agrícola, ganadera, animal, forestal y de acuicultura y la comercialización de sus productos, la administración y gestión de fincas, montes, centros agrarios, forestales, medioambientales o de conservación de la naturaleza, así como de espacios o recursos naturales"*.

Además, se establece que la relación de las sociedades del grupo TRAGSA con los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.



Asimismo, y en relación con la economía y eficiencia de este encargo, la autorización del mismo sigue los criterios de precios públicos establecidos para TRAGSA, siendo el formato más eficiente en cuanto a plazos de tramitación y el único y más ventajoso para lograr el objeto de disponer de la ejecución de la obra en el ejercicio 2024.

Se propone el encargo a TRAGSA de “PROYECTO DE ADECUACIÓN DE CORREDORES AMBIENTALES Y TURÍSTICO-RECREATIVOS POR LA RED DE VÍAS PECUARIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID FINANCIADO POR FEADER” dado que tiene la experiencia alcanzada en materia de medio ambiente y los medios suficientes para el desarrollo de este encargo.

El recurso al encargo es más eficiente que la licitación del contrato, entendiéndose el término eficiente en sentido amplio, al concurrir las circunstancias contempladas tanto en la letra a) como las previstas en la letra b) del apartado 2 del artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, ya que es una opción más eficiente que la contratación pública, no sustitutiva de la misma, sino como medida provisional, y a la vez sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica al seguir los precios públicos establecidos para TRAGSA para el año 2024.

Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Firmado digitalmente por: DE OTEO MANCEBO ÁNGEL ENRIQUE
Fecha: 2024.09.11 21:14